



# Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-27490

Fecha 09/11/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : **Concesión del beneficio de una pensión especial asignada por el Estado dominicano por un monto de Treinta mil pesos dominicanos con 00/100, en favor de la señora Dinorah Altagracia García Romero.**

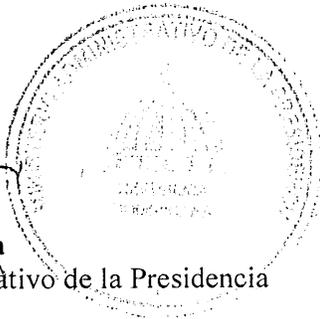
Anexo : **Copia del Decreto núm. 575-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 9 de noviembre de 2023.**

**REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

**José Ignacio Paliza**  
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.



DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto Núm. <u>575-23</u>	Ley No. <u>-</u>
Pág. No. <u>1</u>	Fecha <u>10/11/2023</u>
Firmado por:	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO:575-23

**VISTO:** El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a Dinorah Altagracia García Romero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0404098-5, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** En caso de que la beneficiaria se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, esta podrá optar por la pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

**PÁRRAFO.** La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

**ARTÍCULO 4.** Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve ( 9 ) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER



DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 575-23	Ley No. —
Pág. No. 1	Fecha: 10/11/2023
Firmado por:	